



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500079620.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500079620

Con fecha 20 de abril de 2020, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

"Solicito saber el nombre de los mexicanos sentenciados a la pena capital en Estados Unidos desglosado por nombre completo, lugar de nacimiento, entidad federativa de origen, método de ejecución, delitos y en qué estado de EU están, así como el nombre de la prisión en la que se encuentran." (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la **Consultoría Jurídica (CJ)**, a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ)** y a la **Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 22 de abril de 2020, a través de correo electrónico No. ASJ-12599, la **DGAJ** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, y en relación a la petición de información que nos ocupa, me permito hacer de su conocimiento que una vez realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Relaciones Exteriores, no se localizaron los documentos requeridos.

*Es importante destacar que atento a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, éste Área Jurídica no cuenta con facultades expresas para conocer del tema, por lo que al no contar con dicha información, toda vez no forma parte sus atribuciones su generación ni posesión, de conformidad con lo dispuesto por el **Criterio de Interpretación 07/17 emitido por el INAI**, no es necesario declarar la inexistencia de la información solicitada.*



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Lo anterior, se solicita e informa a usted con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracciones VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y SEXTO, inciso D), fracción I del "Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005 y sus reformas." (Sic)

Con fecha 30 de abril de 2020, a través de correo electrónico No. CJA/ 02408, la **CJ** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, esta Consultoría Jurídica comunica a esa Unidad de Transparencia, que no cuenta con la información requerida por el peticionario, sin embargo, de acuerdo a las facultades y atribuciones enunciadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la información pertinente le corresponde a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior." (Sic)

Con fecha 20 de mayo de 2020, a través de correo electrónico No. PME104950.20, la **DGPME** manifestó lo siguiente:

"...mucho se agradecerá transmitir al interesado que al 25 de marzo de 2020 se tenían registradas 51 personas mexicanas sentenciadas a pena de muerte en Estados Unidos. Se adjunta un cuadro con el número de personas mexicanas sentenciadas a pena de muerte, desglosado por estado de origen, delito, estado de la unión americana y método de ejecución que se tiene conocimiento se utiliza en dichos estados.

Asimismo y en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se reitera que los nombres de las personas sentenciadas a pena capital en Estados Unidos, su lugar de nacimiento y el nombre de la prisión en la que se encuentran, son datos personales y están clasificados como confidenciales, de conformidad con el cuadro siguiente:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Nombre de las personas sentenciadas	Es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.	Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lugar de nacimiento	Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, la hace identificable e incide en su esfera íntima. De divulgarse este dato, cualquier persona podría ubicar el domicilio de los familiares de la persona mexicana privada de su libertad.	Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para

[Handwritten marks: a blue scribble, a blue 'L', and a green 'D']



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Nombre de la prisión en la que se encuentran	Atributo de una persona física privada de su libertad, que denota el lugar en el que reside, es decir, la prisión en la que se encuentra, y en ese sentido, constituye un dato personal.	la elaboración de versiones públicas.
--	--	---------------------------------------

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de información confidencial, de los datos antes mencionadas por esta unidad administrativa." (Sic)

Adicionalmente la **DGPME** remitió el siguiente documento:

- Listado que contiene las personas mexicanas sentenciadas a la pena capital en los Estados Unidos de América, con los siguientes rubros de información: por entidad federativa de origen, delito, estado de EUA en que se encuentran y método de ejecución que se utiliza en el estado.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGPME** remitió el siguiente documento:

- Listado que contiene las personas mexicanas sentenciadas a la pena capital en los Estados Unidos de América, con los siguientes rubros de información: por entidad federativa de origen, delito, estado de EUA en que se encuentran y método de ejecución que se utiliza en el estado.

Tercero.- Que la **DGPME**, declaró la clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Información clasificada: La información referente los nombres, su lugar de nacimiento y el nombre de la prisión en la que se encuentran las personas sentenciadas a pena capital en Estados Unidos.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP y Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **Nombre de las personas sentenciadas:** Es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.
- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, la hace identificable e incide en su esfera íntima. De divulgarse este dato, cualquier persona podría ubicar el domicilio de los familiares de la persona mexicana privada de su libertad.
- **Nombre de la prisión en la que se encuentran:** Atributo de una persona física privada de su libertad, que denota el lugar en el que reside, es decir, la prisión en la que se encuentra, y en ese sentido, constituye un dato personal.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción II, 102, 108, 113 fracción I, 117, 118 y 140 de la LFTAIP, y en el numeral Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como **confidencial**, realizada por la **DGPME**, de la información referente los nombres, su lugar de nacimiento y el nombre de la prisión en la que se encuentran las personas sentenciadas a pena capital en Estados Unidos, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 02 de junio de 2020.

ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia

OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE LEÓN

Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinadora de Archivos
de la Secretaría de Relaciones Exteriores